

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2021-MPHCO/A.

Huánuco, 26 ENE 2021

VISTO: el Informe N°119-2020-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 28 de diciembre del 2020; el Informe N°009-2021-MPHCO-GDS de fecha 06 de enero de 2021; el Sello de Proveído N°51-2021-MPHCO-GM de fecha 12 de enero de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Asimismo el artículo 43° del antes citado ordenamiento legal, establece que: *"Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 98 del ordenamiento jurídico antes citado establece *"El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital"*.

Que, mediante el artículo 2° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, se precisa *"La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión"*

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N°001-2017-MPHCO, se aprueba el Reglamento de Conformación del Concejo de Coordinación Local de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local -CCL de la Provincia de Huánuco; por lo que en su artículo 40 se señala *"La conducción del proceso electoral estará a cargo de un comité electoral, integrado por tres funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco: un representante de Gerencia de Planificación y Presupuesto (Presidente), un representante de Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (secretario) y un representante de la Gerencia de desarrollo Social (vocal). El comité electoral, es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e*

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

impugnables, los mismos que serán reconocidos mediante acto resolutivo”.

Que, a través del Informe N°119-2020-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 28 de diciembre del 2020, presentado por el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, se solicita Designación del Comité Electoral para las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local (CCL) de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Por lo que el Gerente de Desarrollo Social con el Informe N°009-2021-MPHCO-GDS de fecha 06 de enero de 2021, ratifica lo solicitado por el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales.

Que, por media del Sello de Proveído N°51-2021- MPHCO –GM de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia Municipal dispone se realice la aprobación del plan, mediante acto administrativo.

estando al uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, El Comité Electoral para las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local (CCL) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios :

- Gerente de Planificación y Presupuesto - Presidente
- Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial - Secretario
- Gerente de Desarrollo Social - Vocal

Artículo 2°.- El comité electoral, es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e impugnables.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, a los integrantes del comité y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

Juvenal Aquino Condezo
ALCALDE (e)

La Disposición Ministerial de 1984 establece que se encuentra en el artículo 15 de la Ley de Extranjería ha sido creado por el Estado y la Extranjería, por lo que cumple el requisito de ser persona para su conocimiento y fines.

Huánuco,

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNICO**

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPIN
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL